

RESOLUCIÓN N° **0350** 11 JUL 2024

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0414 del 11 de marzo de 2008, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental Global, a la empresa DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi Cesar. Dicha licencia ha sido objeto de modificaciones y para el tema que nos ocupa es menester anotar que, en diversos actos administrativos modificatorios, se le impuso a la empresa minera la obligación de presentar dicho programa para aprobación por parte de Corpocesar.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, presentó a Corpocesar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, para el proyecto minero El Descanso Zona Norte.

Que mediante Auto No 011 del 22 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” resolvió acumular en el Expediente CJA 032-2016, las actuaciones correspondientes a las solicitudes de aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA” para el proyecto Carbonífero La Loma y el proyecto Carbonífero El Descanso, presentadas por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5.

Que en fecha 30 de mayo de 2023, el señor Juan Carlos López González identificado con la CC No 80.413.692, en representación de DRUMMOND LTD, allegó respuesta a lo requerido en el Auto No 011 del 22 de marzo de 2023, en torno al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, para el proyecto minero El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ ostenta la calidad de Representante Legal.
2. Resolución No 0414 del 11 de marzo de 2008, mediante la cual el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó Licencia Ambiental Global, a la empresa DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte

**0350**      **11 JUL 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte.

2

- correspondiente al contrato de concesión No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi Cesar.
3. Resolución No 2205 del 10 de noviembre de 2009, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la resolución No 414 del 11 de marzo de 2008, modificada por Acto Administrativo No 152 del 30 de enero de 2009, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas del pozo denominado PWEDN-1, localizado en el predio denominado La Esperanza (al interior del proyecto carbonífero El Descanso Norte), en jurisdicción del municipio de Becerril, con un caudal de 3.02 l/s, por la vida útil del proyecto.
  4. Resolución No 0152 del 30 de enero de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modifica la resolución No 0414 del 11 de marzo de 2008. En dicha resolución se otorga concesión de aguas superficiales, por la vida útil del proyecto El Descanso en su parte Norte, sobre las corrientes denominadas Arroyo El Zorro (160 l/s), Río Calenturitas (200 l/s), Arroyo El Zorro (158 l/s) y Arroyo Caimancito (25 l/s). De igual manera se otorga concesión de aguas subterráneas provenientes del PIT minero (aguas de achique), con un caudal de 543 l/s por la vida útil del proyecto El Descanso en su parte Norte.
  5. Resolución No 0369 del 23 de mayo de 2012 mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica la Licencia Ambiental otorgada a la empresa DRUMMOND LTD para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte Norte, correspondiente al contrato de concesión minera No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril, Agustín Codazzi, El Paso, Chiriguana y La Jagua de Ibirico Cesar, mediante la resolución No 414 del 11 de marzo de 2008 y sus modificaciones, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas procedentes de los pozos PWEDN-2 (predio Villa del Rosario ubicado al interior del proyecto en Becerril) y PWEDN-3 (Predio Antigua Finca El Descanso ubicado al interior del proyecto en Agustín Codazzi). En el numeral 6.5.6 que se adiciona en dicha resolución, se impone a la empresa DRUMMOND LTD, la obligación de presentar para aprobación de CORPOCESAR, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
  6. Resolución No 0834 del 22 de agosto de 2013, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica la Licencia Ambiental Global otorgada a través de resolución No 414 del 11 de marzo de 2008 y sus modificaciones, a la empresa DRUMMOND LTD para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte Norte, correspondiente al contrato de concesión minera No 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi Cesar, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas, en cantidad de 2.6 l/s procedentes del pozo denominado PWEDN-4, localizado en el predio las Antillas al interior del proyecto minero en Agustín Codazzi. El término de la concesión es de la vigencia de la licencia ambiental. En el artículo décimo primero de dicha resolución, se impone a la empresa DRUMMOND LTD, la obligación de presentar para aprobación de CORPOCESAR, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
  7. Resolución No 0892 del 5 de septiembre de 2013, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica en los términos allí consignados, la Licencia Ambiental Global en mención, entre otros aspectos en lo que concierne a la concesión de aguas superficiales, sobre las corrientes denominadas Arroyo El Zorro, Río Calenturitas, y Arroyo Caimancito. En el artículo décimo cuarto de dicha resolución, se impone a la empresa DRUMMOND LTD, la obligación de presentar para aprobación de CORPOCESAR, el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
  8. Resolución No 1725 del 30 de diciembre de 2015, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, modifica en los términos allí consignados, la Licencia Ambiental Global en mención. En dicho acto administrativo se otorga concesión de aguas subterráneas provenientes del Pit 5 (aguas de achique), en caudal de 405 l/s por la vida útil del proyecto; se modifica la concesión de aguas superficiales y otorga puntos de captación

0350

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte.

3

adicionales (caño el Zorro y arroyo Platanal). En el numeral 2.2.9 se impone a la empresa minera la obligación de implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, de conformidad con el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua aprobado por CORPOCESAR.

9. Resolución No 0039 del 25 de febrero de 2021, mediante la cual, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, (entre otros aspectos) modifica la Resolución 414 del 11 de marzo de 2008 por la cual se otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado "El Descanso" en su parte norte, modificado por las Resoluciones 152 del 30 de enero de 2009, 2205 del 10 de noviembre de 2009, 369 del 23 de mayo de 2012, 834 del 22 de agosto de 2013, 892 del 5 de septiembre de 2013, 555 del 30 de mayo de 2014 y 406 del 13 de abril de 2016; en el sentido de adicionar la concesión de las aguas subterráneas procedentes de los pozos denominados "PWEDN-5, PWEDN-6, PWEDN-7 y PWEDN-8", localizados en el predio denominado "Las Antillas", en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el departamento del Cesar. El término por el cual se otorga la concesión de las aguas subterráneas procedentes de los pozos PWEDN-5,-6,-7 y 8 es el de la vigencia de la Licencia Ambiental. De igual manera se modifica la Resolución 0834 del 22 de agosto de 2013, en el sentido de adicionar el uso industrial del recurso hídrico subterráneo para el pozo PWEDN- 4, para satisfacer las necesidades del proyecto de las actividades realizadas en el denominado Pit 3 del proyecto minero "El Descanso".
10. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 075 de fecha 13 de julio de 2023, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso Cesar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentado por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 800021308-5, para el proyecto minero denominado El Descanso Zona Norte, se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En el referido informe se emite el siguiente concepto:

**"Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc.)."**

**Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 032-2016 y la información complementaria presentada por el peticionario, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 05246 del 31 de mayo de 2023, se emite concepto técnico positivo en relación al contenido del PUEAA aplicable para un (1) quinquenio, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido DRUMMOND LTD, con identificación tributaria No. 800021308-5, debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos planteados, además del cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos."**

AB.

0350

11 JUL 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte.

4

Que a través de la resolución No 0334 del 19 de julio de 2023, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto carbonífero La Loma - Mina Pribbenow, ubicado en jurisdicción de los Municipios de El Paso, Chiriguaná y La Jagua de Ibirico Cesar. Lo anterior teniendo en cuenta, que si bien mediante Auto No 011 del 22 de marzo de 2023, se había resuelto acumular en el Expediente CJA 032-2016, las actuaciones correspondientes a las solicitudes de aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA" para el proyecto Carbonífero La Loma y el proyecto Carbonífero El Descanso, presentadas por DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el mes de julio de 2023, ya se había surtido el trámite de evaluación del "PUEAA" del proyecto Carbonífero La Loma, haciéndose necesario emitir el pronunciamiento respectivo. Por tal razón, aunque las actuaciones continuarían militando en el mismo expediente (por tratarse de la misma empresa), se procedió en ese momento a adoptar la decisión en torno al PUEAA para el cual ya se surtió el trámite correspondiente. Por lo anotado se procede a adoptar la decisión en torno al PUEAA del proyecto Carbonífero El Descanso.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto

0350

11 JUL 2024

Continuación Resolución No 0350 de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte.

5

a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte, ubicado en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso Cesar, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

**PARAGRAFO 1:** En desarrollo de la aprobación aquí conferida, DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", aquí aprobado. En virtud de ello, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes: a) Informes semestrales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
2. Efectuar mediciones en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
3. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
4. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.
8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas, incluyendo registro fotográfico, registros, formatos etc.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y organizar clubes defensores del agua.
14. Cumplir metas anuales de reducción de pérdidas.
15. Implementar un programa de incentivos para la reducción de las pérdidas de agua.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0350**

**11 JUL 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" que debe cumplir DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5, para el proyecto Carbonífero El Descanso Zona Norte.

6

19. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
21. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección de fugas en las operaciones que usan agua.
22. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
23. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
24. Incluir en el cronograma y presupuesto del Plan de acción del PUEAA de manera específica la actividad de capacitación y/o sensibilización a los trabajadores y usuarios en ahorro y uso eficiente del agua, indicando el número de jornadas a desarrollar cada año y el presupuesto de las mismas.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de lo dispuesto en el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de DRUMMOND LTD con identificación tributaria No 80021308-5 o a su apoderado legalmente constituido.

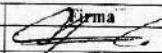
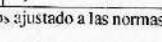
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 JUL 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Ivan Martinez Bolivar – Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA-032-2016